

solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Córdoba, 18 de junio de 1969.—El Delegado Provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan José Pedraza

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 4.609. Nombre: «Errekalde». Mineral: Caolín. Hectáreas: 77. Término municipal: Cizúrquil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

San Sebastián, 25 de junio de 1969.—El Delegado provincial, José Luis Pampín.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca, hace saber: Que ha sido cancelado por falta de presentación del Papel de Pagos al Estado y Reintegros para la expedición del título de concesión el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 5.057. Nombre: «Mina Maravilla». Mineral: Estafio y volframio. Hectáreas: 7.229. Términos municipales: Sando de Santa María, Santa María de Sando, Encina de San Silvestre, Dofinos de Ledesma, Tabera de Abajo, La Mata de Ledesma, Villamayor, Vega de Tirados, Golpejas y Rollán.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Salamanca, 21 de junio de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Tarragona hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento, por renuncias de los interesados, han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, Mineral, hectáreas y término municipal:

- 1.601. «Nuestra Señora de la Piedad». Lignito. 30. Godall y Ulldecona.
- 1.771. «Magda». Barita 20. Riudecañias y Vilanova de Escornalbau.
- 1.817. «Juan». Barita 20. Riudecañias y Vilanova de Escornalbau.
- 1.839. «Pedro». Barita 20. Marsá.
- 1.840. «Antonio». Barita 20. Pradell.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Tarragona, 30 de junio de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Puig de la Bellacasa.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en la Delegación de Industria a instancia del Servicio Nacional de Cereales, «Red Nacional de Silos», en solicitud de

autorización de instalación de una estación transformadora destinada al suministro de energía eléctrica a silo ubicado en la carretera de Villaspesa, del término municipal de Teruel, cuyas características principales son las siguientes:

Estación transformadora, tipo interior, de 30 KVA., relación de transformación 25.000 ± 5 por 100/230-133 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Estaciones Transformadoras del 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar al Servicio Nacional de Cereales, «Red Nacional de Silos», la instalación reseñada y aprobar el proyecto de ejecución de la misma.

Teruel, 30 de julio de 1969.—El Delegado provincial, F. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Fernando Carús Moré.—2.620-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace público haber sido declarada la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 19.839.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por resolución de esta Sección de Industria, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea subterránea a 10 KV. de 450 metros de longitud, con origen en la estación transformadora de Puente Seca, en Santiago de Compostela y con término en la estación transformadora a instalar en el local de la fábrica de «Espumosos Suárez», situada en la calle de Lugo, de dicha ciudad, de 300 KVA., relación de transformación 10.000 ± 5 por 100 380-220 voltios, de propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Ferando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 23 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.418-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de junio de 1969 por la que se anula la calificación de industria agraria comprendida en zona de preferente localización, así como los beneficios que le fueron otorgados a la fábrica de productos cárnicos, a instalar en Jimena de la Frontera (Cádiz) por don Faustino Cordón Bonet y don Carlos González Barberán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgada por Orden de este Ministerio de 11 de marzo de 1968 a favor de don Faustino Cordón Bonet y don Carlos González Barberán, de Jimena de la Frontera (Cádiz), para la instalación de su fábrica de productos cárnicos en dicha localidad, por no haberse cumplido los plazos indicados en dicha Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 13 de junio de 1969 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de aderezo de aceituna a instalar en Almendralejo (Badajoz) por la Entidad «Sociedad Anónima de Productos Vegetales» (SAPROVE).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la «Sociedad Anónima de Productos Vegetales»

(SAPROVE) para implantar una industria de aderezo de aceituna en Almendralejo (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la industria de aderezo de aceituna a instalar en Almendralejo (Badajoz) por la Entidad «Sociedad Anónima de Productos Vegetales» (SAPROVE), emplazada en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. Conceder los beneficios previstos en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1966, exceptuando el de expropiación forzosa y exención de derechos arancelarios, por no haberse solicitado.

3. Estimar comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial que se propone.

4. Aprobar el proyecto definitivo, cifrando el presupuesto de inversión a efectos de subvención en ocho millones trescientas veintidos mil quinientas dos pesetas con sesenta y siete céntimos (8.322.502,67 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención no excederá de ochocientos treinta y dos mil doscientas cincuenta pesetas (832.250 pesetas).

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de seis meses para su terminación, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de junio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 13 de junio de 1969 por la que se declara a la red de recogida y refrigeración de leche a instalar en Vivares (Badajoz) y Miajadas y Casar de Miajadas (Cáceres) por la Entidad «Industrias Lácteas Caceresas, S. A.» (ILCASA), incluida en la zona de preferente localización industrial agraria del plan Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don José Luis Pozo, en nombre y representación de la Entidad «Industrias Lácteas Caceresas, S. A.», para instalar una red de recogida y refrigeración de leche en Vivares (Badajoz) y Miajadas y Casar de Miajadas (Cáceres), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la red de recogida y refrigeración de leche a instalar en Vivares (Badajoz) y Miajadas y Casar de Miajadas (Cáceres) por la Entidad «Industrias Lácteas Caceresas, Sociedad Anónima» (ILCASA), incluida en la zona de preferente localización industrial agraria del Plan Badajoz, definida en el artículo primero del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios del grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965 para industrias enclavadas en zonas de preferente localización industrial agraria, a excepción de la expropiación forzosa por no haber sido solicitada.

3. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial que se propone.

4. Conceder un plazo de tres meses contado a partir de la fecha de aceptación de la presente Resolución, para la presentación ante esa Subdirección General del proyecto definitivo de la referida red de recogida y refrigeración.

5. Dar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y otro de ocho meses para su completa terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 17 de junio de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pallaruelo de Monegros, provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pallaruelo de Monegros, provincia de Huesca, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pallaruelo de Monegros, provincia de Huesca, por la que se considera:

Vías pecuarias necesarias

«Cañada real de Sariñona a Castejón de Monegros»: Anchura, 75,22 metros

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en cuanto le afecta.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, P. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 17 de junio de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Horcajuelo de la Sierra, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Horcajuelo de la Sierra, provincia de Madrid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Horcajuelo de la Sierra, provincia de Madrid, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

«Cordel de la Pradera de Sacejo al Cerro de la Mina».

«Cordel del Arroyo Marimiguel a la Majita El Rayo».

«Cordel del Alto del Lomo del Horcajuelo al Molino de la Garita».

«Cordel del Samoral o del Camino al Molino de Praderas».

Estos cuatro cordeles, con una anchura de 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho